

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCION NR007 / 02

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, treinta y uno de enero de dos mil dos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL establecer, entre otras las tasas y demás sumas que deberán pagar al Estado los diferentes operadores de servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución NR001/02 CONATEL estableció las tarifas aplicables durante el año 2002, para las bandas de: Frecuencias mayores a 2.9 GHz; Sistemas licenciados con cobertura nacional en la banda 10.15-10.65 GHz; Sistemas licenciados con cobertura nacional en la banda de 38.6 - 40.0 GHz; Sistemas licenciados con cobertura nacional en la banda de 1,910-1,930 MHz para aplicaciones de acceso inalámbrico para el servicio telefónico y el servicio de transmisión de datos; Sistemas licenciados con cobertura nacional en la banda de 3,400 - 3,800 MHz para aplicaciones de acceso local de abonado de alta velocidad para el Servicio de Telefonía y el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos y de sistemas de distribución multipunto (MDS); Sistemas licenciados con cobertura nacional en la banda de 25.35-31.30 GHz para la operación de sistemas de distribución local multipunto (LMDS); Sistemas Punto - Punto: En banda de frecuencia menores o iguales a 2 GHz, en banda de frecuencias mayores a 2 GHz; Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática; Servicio GMPCS; Servicio PCS dentro de la banda de 1,850-1,990 MHz; Servicio de Telefonía Móvil Celular dentro de las bandas de 800 MHz y 900 MHz; Servicio de Difusión Sonora por Suscripción; Servicio de Radionavegación Aeronáutica; Otros Servicios de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que dicha Resolución se refiere a modificar los resolutivos quinto y sexto inciso c, de la Resolución NR029/01, siendo lo correcto "Resolución NR030/01".

POR TANTO,

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 14, 20 y 30 reformado de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 51, 75, 173, 174, 177 y 181 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar los Considerandos séptimo y octavo de la Resolución NR001/02, en el sentido que debe leerse "Resolución NR030/01", en vez de Resolución NR029/01.

SEGUNDO: Rectificar los Resolutivos Primero y Segundo, ambos en sus párrafos primero de la Resolución NR001/02, en el sentido que debe leerse "Resolución NR030/01", en vez de Resolución NR029/01.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- NOTIFIQUESE.

Norman Roy Hernández D.
Presidente CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado - Secretario
CONATEL

7 F. 2002